



**N°008 RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Callao, 11 FEB. 2010

VISTOS:

El Memorando N° 571-2009- GRC/GRDE de fecha 18 de Noviembre del 2009 emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 017-2010-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 09 de Febrero de 2010 emitido por el Profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente y el Informe N° 066-2010-GRC/GRRNGMA/OAPYMA de fecha 09 de Febrero de 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 571-2009-GRC/GRDE de fecha 18 de Noviembre del 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el expediente con la Hoja de Ruta N° 024198 correspondiente a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la instalación de un establecimiento de venta al público de GLP en la Estación de Servicio "DELVAC" ubicada en la Av. Argentina N° 2920 Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Informe N° 001-2010-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 05 de Enero de 2010 el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente observa la Declaración de Impacto Ambiental (DIA); con carta N° 002-2010-GRC/GRRNGMA de fecha 07 de Enero de 2010 se comunica a la empresa que debe levantar las observaciones.

Que, mediante carta sin número del 28 de Enero de 2010, a la que se asigna la Hoja de Ruta N° 002468, la empresa cumple con levantar las observaciones; y con Informe N° 017-2010-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 09 de Febrero de 2010 el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente culmina la evaluación del proyecto, identificación y evaluación de los impactos ambientales potenciales, así como las medidas de prevención, mitigación y/o corrección contenidos en la DIA, que tiene carácter de declaración jurada y concluye que se debe aprobar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;





008

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 110 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene entre sus funciones, evaluar, aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental de su jurisdicción;

Que, en el artículo 4° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se establece que la Declaración de Impacto Ambiental es el documento que tiene el carácter de Declaración Jurada donde se expresa que el proyecto de inversión cumple con la legislación ambiental y que es susceptible de generar impactos ambientales negativos poco significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental y la normativa ambiental vigente;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo anteriormente citado, dispone que previo al inicio, ampliación o modificación de actividades de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar Estudio Ambiental correspondiente, el cual luego de su aprobación será de obligatorio cumplimiento;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008.

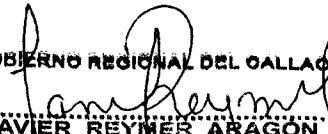
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental –DIA- para la instalación de un establecimiento de venta al público de GLP en la Estación de Servicio “DELVAC” ubicada en la Av. Argentina N° 2920 Provincia Constitucional del Callao presentado por la empresa CORPORACION DE SERVICENTROS S. A .C.

ARTICULO SEGUNDO.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución Gerencial Regional y de los documentos que sustentan la misma al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas OSINERGMIN, ubicado en Calle Bernardo Monteagudo N° 222 Magdalena del Mar, para la fiscalización correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GUBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JAVIER REYNER ARAGÓN
GERENTE
Gerencia Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente

